

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 244-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, [02 JUN 2017]

VISTO: El Expediente Administrativo N°52048-2016 de fecha 27 de octubre del 2016 (principal); el Informe Técnico Legal N°190-2017-GRSFLPRE/LEYR-RASP de fecha 05 de abril del 2017, el Informe N°221-2017/GRP-490100, de fecha 02 de junio del 2017, respecto del administrado **NESTOR FERIA MADRID**, sobre Formalización y Titulación de Terreno Eriazo Habilitado e Incorporado a la Actividad Agropecuaria al 31 de diciembre del 2004.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N°270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos → TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 244-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 02 JUN 2017

contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, el cual regula en el capítulo II el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004;

Que, la Resolución Ministerial N°711-2015-MINAGRI, aprueba los lineamientos para la inmatriculación de predios a nombre del Estado, para asumir Titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier entidad estatal, con fines de Formalización y Titulación de la Propiedad Agraria;

Que, el administrado Néstor Fera Madrid, con el escrito de registro N°52048-2016, de fecha 27 de octubre del 2016, solicita la adjudicación del terreno eriazo habilitado de 96.5627 has ubicado en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional, realizó la inspección ocular en el predio, habiéndose emitido el acta de inspección de campo de fecha 09 de diciembre del 2016, en la que se da cuenta de la participación del administrado; que el predio solicitado presenta un sistema de conducción hidráulico subterráneo visible; construcciones de material noble y rústico; encontrándose habilitado a la actividad agropecuaria con el cultivo de frutales, hortalizas y verduras, crianza de ganado menor y apicultura; la antigüedad de lo observado es de aproximadamente 13 a 14 años

Que, mediante Informe Técnico Legal N°190-2017-GRSFLPRE/LEYR-RASP de fecha 05 de abril del 2017, expedido por el equipo de profesionales del área de eriazos, de folios 165 al 179, se ha determinado que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26° del Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; y respecto a la inexistencia de restos arqueológicos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura – Ministerio de Cultura, ha expedido el Oficio N°018-2017-DDC.PIU/MC, de fecha 04 de enero del 2017, el cual concluye que no se registra evidencia cultural arqueológica en superficie; asimismo, concluye respecto de la inspección ocular y el diagnóstico realizado, que el área real levantada en campo, con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH, se encuentra dividido por una trocha carrozable resultando el predio denominado lote 02 con un área de 2.8931 há., la cual no afecta derechos de terceros y se superpone sobre el predio matriz La Capilla, inscrito a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en la partida registral N°04004340 del Registro de Predios de Sullana; valorizándose el terreno en la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES (S/.11,913.47)**; de conformidad con la Resolución Ministerial N°370-2016-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2017;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 244-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 10 2 JUN 2017

Que, con fecha 05 y 06 de abril del 2017, se dio inicio a la publicación del cartel con los datos del predio, Lote 02 con un área de 2.8931 há.s.; en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Provincial de Sullana, respectivamente; conforme el acta de publicación, suscrito por el representante de la Gerencia y de la Municipalidad Provincial (folios 181), el Oficio N°038-2017-MPS-SGA y OC de fecha 31 de mayo del 2017 y el Informe N°75-2017/GRP-JANB, de fecha 31 de mayo del 2017, expedido por el área administrativa de la Gerencia, dejándose constancia en este último documento que no se ha expedido oposición al cartel;

Que, mediante Informe N°221-2017/GRP-490100, de fecha 02 de junio del 2017, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor del administrado NESTOR FERIA MADRID, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Erizadas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, por lo que resulta procedente, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1089, concordante con el artículo 7° de su Reglamento y lo dispuesto en el numeral 4.2 de la Resolución Ministerial N°0711-2015-MINAGRI; independizar, de las partida registral N°04004340 del Registro de Predios de la Oficina Regional de Sullana, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 2.8931 há.s., ubicada en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se emitirá para este efecto; asimismo, conforme los artículos 35°, 36° y 38° del Reglamento; habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, otorgar el Título de Propiedad, previo pago del precio de venta del terreno eriazo, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 244-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, **02 JUN 2017**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de formalización de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor del administrado **NESTOR FERIA MADRID**, de estado civil soltero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02827338, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDEPENDIZAR, de la partida registral N° 04004340, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, el área de 2.8931 hás., ubicada en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, siendo sus linderos y medidas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se emitirá para este efecto y forman parte de la presente Resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, a favor del administrado **NESTOR FERIA MADRID**, del área de 2.8931 hás., ubicada en el distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, previo pago del precio de venta de **ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES (S/.11,913.47)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días; en caso de incumplimiento del pago, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Catastro Físico
Legal de la Propiedad Rural PROBURAL

[Firma manuscrita]
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTIN
Gerente Regional



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
<<Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Plurano del Milenio>>

Piura, 02 JUN 2017.

NOTIFICACIÓN N° 037 - 2017-GRP-GRSFLPRE

OFERTA DE VENTA TERRENO ERIAZO HABILITADO

TITULAR (ES): NESTOR FERIA MADRID

D.N.I N° 02827338

Referencia : Expediente N° 52048-2016

La presente notificación se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, en el procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria al 31 de diciembre del 2004, para que abone el valor del terreno dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, en caso de incumplimiento, se dará por concluido el procedimiento, disponiéndose su archivamiento, respecto del predio que se indica:

ÁREA : 2.8931 HAS

DISTRITO : Sullana PROVINCIA: Sullana REGIÓN: Piura

SECTOR : Cieneguillo Centro

VALLE : Chira

VALOR POR HECTAREA: S/. 4,117.89 soles, de acuerdo al arancel de terrenos rústicos aprobado por Resolución Ministerial N° 370-2016-VIVIENDA

FORMA DE PAGO : AL CONTADO EN UNA SOLA ARMADA

TOTAL A PAGAR. : ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES (S/.11,913.47)

PARA SER CANCELADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 631-103960 DEL BANCO DE LA NACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, DE ACUERDO AL MEMORANDO MULTIPLE N° 017-2015/GRP-480000 DE FECHA 10 DE MARZO 2015.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PROBURAL
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional